

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, abril primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO | Ordinario Laboral |
| DEMANDANTE | ABELARDO DE JESÚS GIL CASTAÑO |
| DEMANDADO | ABELARDO GIL FELIPE POSADA |
| RADICADO | 05 697 31 12 001 2023-00250-00 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| INSTANCIA | Primera |
| ASUNTO | Inadmite demanda |
| PROVIDENCIA | Auto de Sustanciación N° 024 |

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la S.S., así como la ley 2213 de 2022, se INADMITE el libelo genitor, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Deberá adecuar las pretensiones condenatorias de la demanda señalando la cifra concreta respecto a cada uno de los conceptos que persigue, para que así los accionados puedan realizar un pronunciamiento expreso sobre las cantidades conforme al numeral 6 del artículo 25 del C.P.T.S.S.
2. Deberá adecuar el acápite de la cuantía y establecer si el proceso es de única o primera instancia por la totalidad de lo pretendido. (Artículos 12 y 25 numeral 10 del C.P.T.S.S.)
3. Deberá señalar bajo la gravedad de juramento que la dirección física y el abonado telefónico suministrado corresponde a los utilizados por los demandados para su notificación e informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°031 hoy a las 8:00 a.m.
El Santuario 2 de abril del año 2024



ELIANA LEYVA PEMBERTHY
Secretaria